

GOBIERNO REGIONAL PUNO



CONSEJO REGIONAL

REGIÓN PUNO

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ACUERDO REGIONAL N° 105-2016-GRP-CRP

Puno, 15 de Abril del 2016

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTO:

En Sesión Descentralizada de Consejo Regional, llevada a cabo en la Provincia de Azángaro el día treinta y uno de marzo del año dos mil dieciséis, el pleno del Consejo Regional ha aprobado la emisión del Acuerdo Regional, siguiente con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, señala que los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Concordante con el artículo 2 que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, el Artículo 39 de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

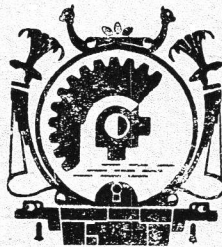
Que, el artículo 10, numeral 2 literal d) de la Ley N° 27867, señala que son competencias compartidas la Gestión sostenible de los recursos naturales y mejoramiento de la calidad ambiental. Concordante con el artículo 53 literal a) del mismo cuerpo normativo, que establece funciones de Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental y de ordenamiento territorial, en concordancia con los planes de los Gobiernos Locales, en armonía con la política y normas de los sectores correspondientes y las potencialidades regionales.

Que, según agenda del día, se tiene los temas enumerado como punto número 33 Declarar de Interés Regional y de Necesidad Pública la Construcción de rellenos sanitarios en las capitales de Distrito a nivel de la Provincia; así también el punto número 34 Declarar de Interés Regional y de Necesidad Pública la Reforestación en convenio con la Municipalidad Provincial de Azángaro y el Proyecto Forestal del Gobierno Regional Puno, también el punto número 36 Declarar de Interés Regional y de Necesidad Pública el Mejoramiento del Puente Carrozable Ñaupapampa del distrito de Asillo, también el punto número 37 Declarar de Interés Regional y de Necesidad Pública la construcción del coliseo multiuso en la localidad de Asillo, del mismo modo el punto número 38 Declarar de Interés Regional y de Necesidad Pública la construcción del Puente Carrozable Sundaya Distrito de Asillo Provincia de Azángaro, finalmente el punto número 39 Declarar de Interés Regional y de Necesidad Pública la construcción de una estructura de protección frente a inundaciones en el centro poblado de Sillota y Progreso

GOBIERNO REGIONAL PUNO
CONSEJO REGIONAL PUNO
Responsable, Competitivo e Inclusivo



GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
Abog. Richard Escalante Condori
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO REGIONAL



REGIÓN PUNO

distrito de Asillo, temas que fueron debidamente sustentados ante el Pleno del Consejo Regional por el alcalde de la Municipalidad de Azangaro, Isidro Solorzano Pinaya, con intervención de algunos alcaldes distritales de los lugares donde se llevaran a cabo la reforestación y construcciones, indicando los beneficios para la gestión sostenible de los recursos naturales, así como el mejoramiento del ambiente, regional integral, coherente, así los ciudadanos serán los directos beneficiarios al declarar de interés regional y necesidad pública estos temas, es más debe tenerse presente la aplicación del Principio Procesal Administrativo de Celeridad Procesal, previsto en numeral 1.9, del artículo IV Principios del Procedimiento Administrativo, de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; concordante con el Principio de Eficacia, previsto en el numeral 5. Artículo 8, principios rectores de las políticas y la gestión regional de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley 28961. El Pleno del Consejo Regional, por mayoría;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR, de Interés Regional y de Necesidad Pública la construcción de rellenos sanitarios en las capitales de Distrito a nivel de la Provincia de Azangaro.

ARTICULO SEGUNDO.- DECLARAR, de Interés Regional y de Necesidad Pública la Reforestación en convenio con la Municipalidad Provincial de Azángaro y el Proyecto Forestal del Gobierno Regional Puno.

ARTICULO TERCERO.- DECLARAR, de Interés Regional y de Necesidad Pública el Mejoramiento del Puente Carrozable Ñaupapampa del distrito de Asillo.

ARTICULO CUARTO.- DECLARAR, de Interés Regional y de Necesidad Pública la construcción del Coliseo multiuso en la localidad de Asillo.

ARTICULO QUINTO.- DECLARAR, de Interés Regional y de Necesidad Pública la construcción del Puente Carrozable Sundaya Distrito de Asillo Provincia de Azángaro.

ARTICULO SEXTO.- DECLARAR, de Interés Regional y de Necesidad Pública la construcción de una estructura de protección frente a inundaciones en el Centro Poblado de Sillota y Progreso distrito de Asillo.

ARTICULO SÉTIMO.- DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional de Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL PUNO

ELISBAN CALCINA GONZALES
CONSEJERO DELEGADO

GOBIERNO REGIONAL PUNO
CONSEJO REGIONAL PUNO
Responsable, Competitivo e Inclusivo